



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2024-MDP

Paucarpata, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°101005 que contiene: El Informe N° 656-2024-OGDPYP-MDP de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Acuerdo de Concejo N° 069-2024-MDP de fecha 26 de diciembre de 2024 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la misma que comprende las transferencias de recursos para gobiernos locales;

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, estipula las competencias exclusivas municipales: "(...) d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. (...)";

Que, el numeral 3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece que los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los Pliegos de Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia; por lo que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata debe ser promulgado por el Alcalde a través de una resolución de alcaldía en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del año 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2024-MDP de fecha 26 de diciembre de 2024 se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 656-2024-OGDPYP-MDP de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutorio para la promulgación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de acuerdo al siguiente detalle:

	(En Soles)
GASTOS CORRIENTES	31,879,852
GASTOS DE CAPITAL	46,567,225
TOTAL	78,447,077

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata promulgado en el artículo precedente se estima por fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

	(En Soles)
RECURSOS ORDINARIOS	2,236,084
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,351,013
RECURSOS DETERMINADOS	69,859,980
TOTAL	78,447,077

ARTÍCULO TERCERO. — APROBAR la estructura funcional y estructura programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Paucarpata correspondiente al año fiscal 2025.


ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.


ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA


ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO

